



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CUT: 43659-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2020-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA

Acarí, 24 de Agosto del 2020

VISTO:

El expediente administrativo consignado mediante CUT N°43659-2020, seguido por el señor Vitaliano Yana Pacompia, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaparra con RUC N° 20227330873, sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, tramitado ante la Administración Local de Agua Chaparra Acarí; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes”;



Que, mediante Oficio N°063-2020/ALC-MDCH. el Sr. Vitaliano Yana Pacompia, alcalde de la municipalidad distrital de Chaparra solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica en marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, ubicado en el sector Arasqui, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, ha efectuado la comunicación mediante Notificación N° N°047-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA.CHA, al recurrente la fuera notificada válidamente con fecha 15.01.2020, mediante la cual se le indica que, el expediente presentado ante esta dependencia Local del Agua, presenta observaciones de carácter técnico, los cuales deberán ser subsanados con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo respectivo; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente la subsanación de las observaciones realizadas, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento Administrativo, su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art.200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, emitiendo el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/JRGM en el que señala que:

- a) en el Art.202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.
- b) El Sr. Vitaliano Yana Pacompia, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaparra no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas mediante Notificación N°047-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA.CHA, válidamente recepcionada el 15.07.2020; por lo que concluye y recomienda se declare el abandono de la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Que, en consecuencia y del análisis de los actuados corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el Sr. Sr. Vitaliano Yana Pacompia, alcalde de la municipalidad distrital de Chaparra, al haber transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin cumplir con lo peticionario, por lo tanto corresponde disponer su archivo definitivo.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y el visto de la Administración local de Agua Chaparra Acarí, y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°43659-2020, seguido por el Sr. Vitaliano Yana Pacompia, alcalde de la municipalidad distrital de Chaparra, sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chaparra; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese, notifíquese y publíquese.




Ing. Rubén Gregorio Vargas Quico
Administrador
Administración Local del Agua Chaparra Acarí
Autoridad Nacional del Agua